Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO
TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Armenia Q., veinticuatro de enero del dos mil veinticuatro

Dentro del proceso se programó audiencia para el día 26 de enero del año en curso, a las 2:00 de la tarde, a efectos de revisar la medida de interdicción impuesta a NESTOR FABIAN RIOS; sin embargo, se tiene que el curador ad litem designado en nombre del titular del acto en escrito que antecede, solicita el aplazamiento de la misma por cuanto debe viajar a la ciudad de Bogotá con el ánimo de atender asuntos de carácter personal.

Así mismo, informa que el día 23 de enero del presente año realizó visita al titular del acto jurídico en donde le fue informado que el 15 de diciembre de 2023, durante el goce de un permiso para salir otorgado a NESTOR FABIAN RIOS por la Fundación donde se encuentra internado, se le escapó a la persona quien lo acompañaba en el Municipio de Quimbaya, Quindío, instando que la entidad en donde se encuentra en este momento el titular del acto garantice el traslado y la seguridad del señor RIOS a la audiencia.

Atendiendo lo anterior, encuentra el Despacho que hay elementos suficientes para acceder a la solicitud y por tanto, se aplazará la audiencia que se encuentra fijada para el próximo día 26 de enero, y en su lugar se dispondrá fijar como nueva fecha el 14 de marzo de 2024, a partir de las 9 AM; diligencia que se hará de forma presencial.

Para ello, se dispondrá oficiar a la Fundación Centro de Rehabilitación Corporación Soplo de Vida donde se encuentra internado el señor NESTOR FABIAN RIOS, para que realice todas las gestiones necesarias en aras de garantizar el traslado y seguridad del mencionado durante el curso de la diligencia; para eso, se conmina a la curadora del mencionado y al curador ad litem para que se encuentren prestos en aras de colaborar a la entidad, en todo lo que ésta pueda requerir para cumplir la orden aquí impartida.

De otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el art 228 del CGP, se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días del informe de visita socio familiar practicado por la trabajadora social, adscrita al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío, para solicitar la aclaración o complementación del mismo.

Así mismo, en atención a lo reglado en el artículo 38 numeral 6 de la ley 1996 de 2019, córrase traslado por un término de diez (10) días, a las personas involucradas en el proceso y a la representante del Ministerio Publico, del informe de valoración de apoyo realizado por la Gobernación del Quindío.

Por el Centro de Servicios Judiciales, compártase el link del expediente a las partes para que puedan conocer de los informes mencionados y emitir pronunciamiento, si a ello hubiere lugar.

Por lo antes expuesto, no se hace necesario la presencia de los profesionales que rindieron dichos informes a la audiencia que fuera convocada el próximo el 14 de marzo de 2024.

Infórmese de esta decisión, por parte del Centro de Servicios Judiciales comuníquese lo aquí decidido tanto a la trabajadora social designada como a los servidores judiciales adscritos a la Defensoría del Pueblo.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Acceder a la solicitud de aplazamiento de la audiencia establecida para el día 26 de enero del año en curso, a las 2:00 de la tarde.

SEGUNDO: Fijar como nueva fecha para la audiencia el día 14 de marzo de 2024, a partir de las 9 A.M., la cual se efectuará de forma presencial. Procédase con el agendamiento virtual correspondiente, advirtiendo que la misma será presencial en sala de audiencias respecto de todos los intervinientes.

SEGUNDO: Correr traslado a las partes por el término de tres (3) días, conforme lo dispuesto en el art 228 del CGP, del informe de visita socio familiar practicado por la trabajadora social, adscrita al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío, para solicitar la aclaración o complementación del mismo.

TERCERO: Correr traslado por un término de diez (10) días, de acuerdo al artículo 38 numeral 6 de la ley 1996 de 2019, a las personas involucradas en el proceso y a la representante del Ministerio Público del informe de valoración de apoyo realizado por la Gobernación del Quindío.

CUARTO: Informar a los profesionales que rindieron los informes previamente indicados, que no se hace necesario su presencia en la audiencia que fuera convocada el próximo el 14 de marzo de 2024.

QUINTO: Oficiar a la Fundación Centro de Rehabilitación Corporación Soplo de Vida donde se encuentra internado el señor NESTOR FABIAN RIOS, para que realice todas las gestiones necesarias en aras de garantizar el traslado y seguridad del mencionado durante el curso de la diligencia.

Para eso, se conmina a la curadora del mencionado y al curador ad litem para que se encuentren prestos en aras de colaborar a la entidad, en todo lo que ésta pueda requerir para cumplir la orden aquí impartida.

SEXTO: Notificar esta decisión a todas las partes, de forma inmediata.

NOTIFIQUESE

VIVIANA P. HOYOS GARCIA
Juez

Firmado Por:

Viviana Paola Hoyos Giraldo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9994888dade6eaeda703724966c30a313712b595d59c0db8d779f6014ecfe764**

Documento generado en 24/01/2024 03:04:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica